 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-PD-16-F-03
		Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 1 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.


En la ciudad de Cartagena, Departamento Bolívar, a los dieciséis (16) día del mes de julio de dos mil quince (2015) siendo las 11:30 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, la doctora **ANA MERCEDES ROJAS VILLARREAL**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.607.725 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Apoderada de la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, identificada con NIT. No. 900.226.838-0, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio de Bogotá, respectivamente, los cuales se adjuntan para que hagan parte integral del presente documento y el Doctor **HORACIO CARCAMO ALVAREZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Director Territorial del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales a través de la empresa **SERVITEMPORALES S.A.**, empresa que ha prestado sus servicios a **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, como apoyo para la elaboración y comercialización de películas de polietileno, polipropileno y en general cualquier otra materia prima que sea susceptible de convertirse en película para la fabricación de productos desechables, empaques de todo tipo, películas para recubrimiento, transformación, procesamiento y manufactura.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, es una Sociedad Unipersonal que se encuentra debidamente constituida, con NIT. 900.226.838-0, la sociedad tiene como objeto principal la fabricación, transformación, compra y venta de artículos de materiales plásticos y similares.
2. La empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, tienen suscrito Contrato de prestación de servicio con la empresa de **SERVITEMPORALES S.A.**, con NIT. 890.402.867-3, domiciliada en el barrio Alcibia, sector camino del medio carrera, 31a # 39 – 206 de Cartagena, desde el 1° de Enero de 2010, por el término de un (1) año, cuyo objeto es "prestación de servicio de empaque de productos en las diferentes áreas

1053


 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 2 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.


de la empresa, prestación del servicio de cargue de camiones y contenedores en las áreas de despachos y materias primas, prestación del servicio de descargue de camiones y recibo de mercancías en las áreas de materias primas y almacenes, prestaciones del servicio de apoyo en todas las áreas de la empresa en que se requiera a grupos de personas para atender una actividad, prestación de servicios que la empresa requiera a diferentes modalidades y prestación de servicios de mantenimiento en las operaciones de la planta,".

3. El día 01 de octubre de 2014, el Ministerio de Trabajo Regional de Bolívar, recibió comunicación por intermedio de su apoderada de la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, donde manifiestan el deseo de firmar un Acuerdo de formalización entre la Sociedad **NOUVELLE COLOMBIA E.U.** y el Ministerio de Trabajo.
4. En reunión sostenida en la Dirección Territorial de Bolívar, el día 20 de Enero de 2015, en la que se contó con la apoderada de la empresa la doctora **ANA MERCEDES ROJAS VILLARREAL**, y después de darle a conocer a la apoderada de la empresa antes mencionada, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral, mediante escrito de fecha 01 de Octubre de 2014, radicado el día 02 del mismo mes y año bajo el No. 04993-2014 la apoderada de la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, manifiesta que "solicita acuerdo de formalización laboral de conformidad con la Ley 1429 de 2010, 1610 de 2013 y la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, cuyo objetivo es la generación de empleo formal y garantizar los Derechos Constitucionales que amparan el trabajo digno y decente.

Señala que **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, se compromete con el Ministerio del Trabajo a vincular 41 trabajadores en misión a trabajadores directos de la compañía.

Indica la amanuense de la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, que su mandante viene realizando el proceso de formalización laboral desde el día 1 de Octubre de 2013 hasta el 30 de Julio de 2015, la cual se hará en forma gradual.

Handwritten signature

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 3 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

El número de trabajadores que tiene la empresa vinculados indirectamente son los 41, que vienen a través de la empresa de **SERVITEMPORALES S.A.**, y el mismo número van a ser vinculados directamente de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente:


II. ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, cuenta con un total de 98 trabajadores, a través de su Apoderada, ANA MERCEDES ROJAS VILLARREAL, manifiesta que se decidió vincular bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo inicialmente por termino de cinco meses y dos prórrogas por el mismo término y la cuarta prorrogas a un año y mientras subsistan las causas que dan lugar a la prestación del servicio, renovable de manera indefinida, conforme lo señalado en el artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo, a un total de **41 trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGO	AÑO 2013			AÑO 2014							AÑO 2015		
	OCT	NOV	DIC	ENERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	FEBRERO	Julio
ANALISTAS		2						1					
OPERADORES	3	1	4	1	3	2	1	3	2	2		1	1
AUXILIARES					1			1					
EMPACADORES								2			1	5	
PROGRAMADOR			1										
TECNICO DE					2								

Handwritten signature

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 4 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

MOLDE														
TECNICO ELECTRICISTA							1							
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS	3	3	5	1	6	2	2	7	2	2	1	6	1	

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: 41
TOTAL DE TRABAJADORES: 98


2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales (41), serían vinculados por la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término Fijo, de los trabajadores que a continuación se enumeran:

	NOMBRES DE TRABAJADORES A CONTRATARSE BAJO EL AMPARO DEL ACUERDO	NÚMERO DE CÉDULA	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA RELACION LABORAL POR CADA TRABAJADOR	CARGO
1	ACUÑA GARAY ANDRES ARTEMIO	199.689	01/10/2013	FIJO	Operador de Proceso
2	TABORDA FLOREZ RAFAEL HUMBERTO	9.298.060	16/10/2013	FIJO	Operador de Bodega
3	HERAZO PEREZ RAFAEL ANGEL	1.047.430.484	23/10/2013	FIJO	Operador de Mantenimiento
4	ESCOBAR SALGUERO KYARA	1.143.347.355	19/11/2013	FIJO	Analista de Producción


Handwritten signature

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 5 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

5	MERCADO MARIN CINDY PAOLA	1.143.351.483	26/11/2013	FIJO	Analista de Producción
6	GUERRA TRESPALACIOS ARLEX DOBOIS	73.141.879	28/11/2013	FIJO	Operador de Mantenimiento
7	GOMEZ MARTINEZ LIBARDO ARTURO	11.041.215	02/12/2013	FIJO	Operador de Bodega
8	POLO PAJARO DORLIS	73.188.012	09/12/2013	FIJO	Operador de Despacho
9	BANDA MARTINEZ LUIS MIGUEL	11.154.798	16/12/2013	FIJO	Operador de Bodega
10	CARDONA ALVAREZ EMERSON GUSTAVO	1.129.571.940	17/12/2013	FIJO	Programador
11	MONTES CHICA JORGE MARIO	9.295.083	23/12/2013	FIJO	Operador de Despacho
12	RODRIGUEZ CASTILLO NESTOR AUGUSTO	9.148.757	04/01/2014	FIJO	Operador de Despacho
13	RAMOS CAMARGO SAMUEL ANTONIO	9.239.982	21/02/2014	FIJO	Operador de Bodega
13	MONTIEL VERGARA JESUS ALBERTO	1.048.938.783	03/03/2014	FIJO	Operador de proceso
14	MARTINEZ REALES MANUEL GREGORIO	73.541.724	05/03/2014	FIJO	Operador de Montacargas
15	ORTEGA GILLEN LUIS FELIPE	73.151.317	06/03/2014	FIJO	Tecnico de Molde
16	COLON CASTELLANO TAYDYS ZULEIMA	32.937.568	06/03/2014	FIJO	Operador de proceso
17	MERIÑO PEÑARANDA SARAY	1.047.404.055	10/03/2014	FIJO	Auxiliar de Facturación
18	BRAND CASTRO GERARDO	7.920.738	27/03/2014	FIJO	Auxiliar Tecnico de Molde
19	RUIZ HURTADO JOHN JAIRO	73.006.734	03/04/2014	FIJO	Operador de Proceso
20	ARIZA ORTIZ SAIR	73.193.971	26/04/2014	FIJO	Operador de Proceso
21	LOPEZ BELTRAN JHON JAIRO	1.073.503.943	09/05/2014	FIJO	tecnico Electricista
22	MIRANDA BERMUDEZ JOSE DEL CARMEN	73.197.941	21/05/2014	FIJO	Operador de Proceso
24	TRUJILLO PAJARO EDWIN ANTONIO	73.160.131	26/05/2014	FIJO	Operador de Proceso
23	MARRUGO GUZMAN JAQUELIN	45.516.784	04/06/2014	FIJO	Auxiliar de Empaque
24	PUERTAS ACEVEDO WILFREDO	73.153.960	05/06/2014	FIJO	Analista de Laboratorio
25	TERNERA BRIEVA ANA MARIA	57.402.198	20/06/2014	FIJO	Empacadora
26	TOVAR CHARRY DAVID ALONSO	73.190.909	20/06/2014	FIJO	Operador de Proceso
27	FRANCO BRAVO GERMAN DE LOS REYES	1.047.429.883	20/06/2014	FIJO	Operador de Proceso
28	CHAVEZ BOHORQUEZ MARIA EMA	33.102.252	25/06/2014	FIJO	Empacadora

10/3 aut

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 6 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

29	VERGARA MELENDEZ VICTOR	73.152.224	26/06/2014	FIJO	Operador de Proceso
30	SANCHEZ BETANCOURTH TOMAS	79.754.676	04/07/2014	FIJO	Operador de Proceso
31	MESTRE BATISTA WILMER	73.184.033	18/07/2014	FIJO	Operador de Proceso
32	MOGUEA JIMENEZ JAFET ANWAR	73.568.768	08/08/2014	FIJO	Operador de Proceso
33	CUETO VALDELAMAR JUAN CARLOS	73.157.855	22/08/2014	FIJO	Operador de Proceso
34	ROLON PEÑATE LUZ MARINA	45.769.301	24/09/2014	FIJO	Empacadora
35	GUTIERREZ BATISTA DIANA PATR	45.532.355	02/02/2015	FIJO	Empacadora
36	ALVAREZ TAPIA ERIS MARGOTH	30.855.371	02/02/2015	FIJO	Empacadora
37	MONTERO MEDRANO LEISLY CAROLINA	45.528.636	02/02/2015	FIJO	Empacadora
38	ROMERO HERNANDEZ MONICA PATRICIA	45.759.238	02/02/2015	FIJO	Empacadora
39	RODRIGUEZ CASTRO MARILIS	33.253.668	02/02/2015	FIJO	Empacadora
40	SIERRA HERRERA DANIEL MAURICIO	1.047.467.474	02/02/2015	FIJO	Operador de Inyección
41	OSPINO OZUNA JOSE ALBERTO	1.047.430.389	30/07/2015	FIJO	Operador de Proceso


Nota:

1. Los anteriores empleados formalizados se desempeñan en la Planta en Cartagena ubicada en el Km 11 vía a Mamonal.
2. La modalidad contractual que opera en la empresa para el personal contratado directamente es a término fijo.

La Empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Objeto del servicio contratado: Personal cuyas actividades se encuentran directamente relacionadas con el giro de la empresa.
2. Que los trabajadores vengán siendo suministrados a través de empresas de servicios temporales.

Handwritten signature

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
 MINTRABAJO		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 7 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

El Director Territorial de Bolívar deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial de Bolívar, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:


- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa NOUVELLE COLOMBIA E.U.

En consideración a que la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios

Handwritten signature or initials

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 8 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

en calidad de trabajadores en misión de la empresa SERVITEMPORALES S.A., desarrollando temporalmente sus funciones y labores propias y en aquellas complementarias y conexas a estas actividades en la forma y términos que determine el USUARIO y/o que se consignan en el Contrato de Suministro de Personal suscrito entre las partes antes mencionadas, compromiso adquirido de manera libre, voluntaria y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, procediendo a la suscripción de contratos de trabajo con vocación de permanencia, considera viable esta Dirección Territorial, proceder a la suscripción del presente acuerdo, por contemplar dicha vinculación un claro respeto al principio de estabilidad en el empleo de los trabajadores, así como la plena observancia de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores vinculados.

En virtud del presente Acuerdo se tiene entonces que la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, vinculara directamente un total de **41** personas, quienes antes de iniciado el presente proceso, ostentaban la calidad de trabajadores en misión.

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL


1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, la empresa manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso, contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2. Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de trabajo asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior, y conforme aplicación de lo previsto en el Decreto 2025 de 2011, la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Precooperativas de Trabajo

Handwritten signature

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 9 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

Asociado para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3. Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestacionales e indemnizatorias a favor de los trabajadores

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza se calculará de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo y ser allegada a esta Dirección Territorial en dos (2) días hábiles.


4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Bolívar del Ministerio de Trabajo, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los **treinta días siguientes** a la fecha de suscripción del acuerdo y posteriormente se hará visitas trimestrales durante dos (2) años, hasta verificar el total cumplimiento de lo aquí acordado.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013. El modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial de Bolivar, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que

Handwritten initials/signature

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Versión: 1.0
		Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 10 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACION DEL ACUERDO


Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACION

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Listado de trabajadores con el número de documento de identificación, indicación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Resolución de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial Bolívar
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2º Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral..

Handwritten signature

	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-13-F-03
 MINTRABAJO		Versión: 1.0
	FORMALIZACIÓN LABORAL	Fecha: Febrero 10 de 2014
		Página 11 de 11

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

- Poder otorgado a la apoderada debidamente legalizado

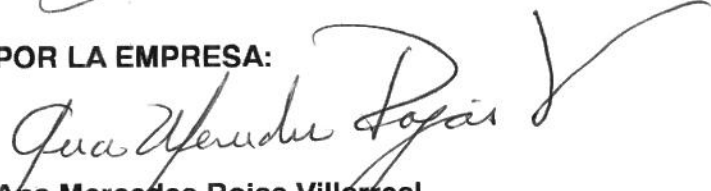
Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:


HORACIO CÁRCAMO ÁLVAREZ
 Director(A) Territorial del Ministerio de Trabajo.


JULIO CÉSAR HURTADO DE ALBA
 Coordinador Grupo PIVC

POR LA EMPRESA:


Ana Mercedes Rojas Villarreal
 C.C. No. 41.607.725 de Bogotá.
 Apoderada.

AMR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES 27/05/03-1317-P-06-CU-10C-1



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

Afiliados

PASA GAPF
Asociación Panamericana de Fiancistas
Panamerican Surety Association

HOJA No. 1

No. POLIZANB-100041155	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 70367824
VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 04/02/2015	VIGENCIA HASTA 24:00 Horas del 04/02/2016	
FECHA EXPEDICION 04/02/2015		
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA	DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1	TELEFONO 6113304

TOMADOR	NOUVELLE COLOMBIA E.U	NIT	900.226.838-0
DIRECCION	KM 11 VÍA MAMONAL.	TELEFONO	6930090
ASEGURADO	MINISTERIO DE TRABAJO	NIT	830.115.226-3
DIRECCION	CARRERA 10 A # 20-40 EDIFICIO EL CLARÍN, PISO 3	TELEFONO	4893100
BENEFICIARIO	MINISTERIO DE TRABAJO	NIT	830.115.226-3
DIRECCION	CARRERA 10 A # 20-40 EDIFICIO EL CLARÍN, PISO 3	TELEFONO	4893100

OBJETO DEL CONTRATO

AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LOS MENCIONADOS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1610 DE 2013 Y RESOLUCION 321 DE 2013.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA \$	VALOR PRIMA \$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 04/02/2015	24:00 Horas del 04/02/2016	845,656,283.00	13,530,501.00

TOTAL ASEGURADO 845,656,283.00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
AON COLOMBIA S.A.COR	CORREDOR	100.00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIF. LIDER

PRIMA BRUTA	\$	13,530,501.00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	\$	13,530,501.00
OTROS	\$	7,800.00
IVA	\$	2,166,128.00
TOTAL A PAGAR	\$	15,704,429.00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 04/02/2015

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- ASEGURADO -

Puedes consultar tu póliza en www.segurosmundial.com.co

Caracabondal
TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

QUE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTENIDA EN LA POLIZA NB-100041155, CUYO AFIANZADO ES: NOUVELLE COLOMBIA E.U Y ASEGURADO O BENEFICIARIO: MINISTERIO DE TRABAJO, EXPEDIDA POR LA COMPAÑIA EN 04/02/2015, NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACION UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑIA.

BOGOTÁ, D.C. A LOS 4 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220
BOGOTÁ D.C.

tu compañía siempre

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES
LEGALES No. _____**

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

LA COMPAÑÍA AMPARA A LA ENTIDAD ASEGURADA POR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES (LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ETC.) SEÑALADAS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, IMPUTABLE A LA PERSONA OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LA RESPECTIVA DISPOSICIÓN LEGAL.

EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ EL INCUMPLIMIENTO PROVENIENTE DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL DEUDOR DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad asegurada, acompañada de la copia auténtica de la resolución ejecutoriada que declare la ocurrencia del siniestro.

CONDICIÓN SEXTA – SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de la Compañía no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos.

CONDICIÓN SÉPTIMA – IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

La Compañía no podrá revocar el presente contrato.

CONDICIÓN OCTAVA – VIGILANCIA SOBRE EL OBLIGADO

La compañía tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre la persona obligada al cumplimiento de la obligación nacida de la respectiva disposición legal para lo cual podrá inspeccionar los libros, papeles y documentos del obligado que tenga relación con la disposición legal de este seguro.

CONDICIÓN SEGUNDA – VIGENCIA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

CONDICIÓN TERCERA – PRIMAS

La prima deberá ser pagada por el Tomador contra entrega de la presente póliza.

CONDICIÓN CUARTA - SINIESTROS

Se entiende causado el siniestro cuando se profiera el acto administrativo que declare el incumplimiento que ampara esta póliza, por causas imputables a la persona obligada al cumplimiento de la respectiva disposición legal.

CONDICIÓN QUINTA – PAGO DEL SINIESTRO

La Compañía pagará el valor del siniestro dentro del mes

CONDICIÓN NOVENA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que el Asegurado tenga contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza.

El Asegurado o Beneficiario no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra la persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en a la carátula de la presente póliza.

La persona obligada al cumplimiento de la obligación emanada de la disposición legal señalada en la carátula de la presente póliza, se obliga a reembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar al Asegurado, con ocasión de la presente póliza,

acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectuó el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

CONDICIÓN DÉCIMA – NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad asegurada deberá notificar a la Compañía los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro.

La compañía tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de la Compañía. En

caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos de incumplimiento que haya ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirán por las normas del Código de Comercio sobre contratos de seguros.

CONDICIÓN DÉCIMO TERCERA – DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija la ciudad de _____ en la República de Colombia.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:24

Número de radicado: 0004209085 - siswap Página: 1



Código de verificación: cjGltBSabclmpMac Copia: 2 de 2

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 13 de Junio de 2008, del constituyente, inscrito esta Camara de Comercio el 02 de Julio de 2008, bajo el numero 57.876, en el libro IX, del Registro Mercantil, se constituyó una empresa Comercial del tipo de las Unipersonal denominada:

NOUVELLE COLOMBIA E.U.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la empresa unipersonal ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Origen	Ins, o reg,	mm/dd/aaaa
2	08/22/2008	Acta del Constituyente	58,734	09/08/2008
3	12/23/2008	Acta del Constituyente	60,144	01/08/2009
31	06/03/2014	Acta del Constituyente	103,294	09/08/2014

CERTIFICA

NOMBRE: NOUVELLE COLOMBIA E.U.

MATRICULA: 09-246696-09

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT 900226838-0

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la empresa no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:24

Número de radicado: 0004209085 - siswap Página: 2



Cámara de Comercio
de Cartagena

Código de verificación: cjGltBSabclmpMac Copia: 2 de 2

OBJETO SOCIAL: La Empresa tendrá por objeto las siguientes actividades, que se desarrollarán en una o mas zonas francas: 1. La fabricación, transformación, compra y venta de artículos de materiales plásticos y similares. 2. El establecimiento y la construcción y administración de las plantas, establecimientos industriales o comerciales destinados a la producción, transporte, distribución, venta o comercialización de productos químicos y petroquímicos, productos intermedios y materias primas. 3. La importación, fabricación, compra, venta, distribución y almacenamiento o insumos derivados de la producción industrial, agroindustrial, minera, química, petroquímica o necesarios para dicha producción industrial. 4. Explotar los negocios de inversiones en valores mobiliarios y en bienes muebles e inmuebles destinados a su explotación, mediante la negociación, administración o enajenación de los mismos. También podrá comercializar bienes y servicios nacionales o extranjeros dentro o fuera del país. 5. Arrendar a terceros bienes muebles e inmuebles de su propiedad. 6. La consultaría, asesoramiento, evaluación, desarrollo y dirección de servicios relacionados con los sistemas de información de negocios y tecnología. 7. La prestación de servicios de administración, entre los que se encuentran, sin limitarlo a ellos; servicios contables, de tesorería, compras, pagos a proveedores, cobro de cartera, y estudio de créditos. 8. La movilización o transporte de mercancías dentro o fuera del territorio colombiano, incluida la prestación de servicio de transporte multimodal y/o continuación de viaje, pudiendo prestar este servicio directamente o a través de terceros y por cualquiera de los medios existentes. 9. El embalaje y desembalaje de toda clase de mercancías, incluyendo el conteo y etiquetamiento. 10. La consolidación y desconsolidación de carga tanto de importación, como de exportación. 11. La explotación de negocios de inversiones en valores mobiliarios y en bienes muebles e inmuebles destinados a su explotación, mediante la negociación, administración o enajenación de los mismos. También podrá comercializar bienes y servicios nacionales o extranjeros dentro o fuera del país. 12. El arrendamiento de bienes muebles e Inmuebles de su propiedad. 13. La consultaría, asesoramiento, evaluación, desarrollo y dirección de servicios relacionados con la movilización y manipuleo de carga. Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá: comprar, vender, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar o dar en préstamo, celebrar toda clase de actos o contratos que tengan por objeto garantizar deudas de la propia sociedad, de sus socios o de terceros, cualquiera sea su modalidad, otorga prestamos a los socios de la propia sociedad, a sus filiales y subsidiarias, a los socios de estas, y en general celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos permitidos por las leyes y por las costumbres comerciales, pudiendo actuar como agente de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá en consecuencia efectuar operaciones de préstamo, cambio, descuento y cuenta corriente, dar y recibir garantías reales o personales, girar y descontar títulos valores, invertir en cualquier compañía, asociación o empresa que tenga o se proponga objeto similar al de esta sociedad, pero en ningún caso en el carácter de socio

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:24

Número de radicado: 0004209085 - siswap Página: 3



Código de verificación: cjGltBSabclmpMac Copia: 2 de 2

colectivo.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
\$534.876.000,00	534.876	\$1.000,00

CERTIFICA

SOCIOS	NRO. CUOTAS	TOTAL APORTES
NOUVELLE RESOURCES LIMITED	534.876,00	\$534.876.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: La empresa tendrá un gerente, quien será su representante legal. Tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios de la empresa con sujeción a la Ley, a estos estatutos y a las decisiones del empresario. Tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	MARCELA LONDOÑO MEJIA DESIGNACION	C 30.317.748

Que por Documento Privado del 13 de Junio de 2008, del constituyente, inscrito esta Cámara de Comercio el 02 de Julio de 2008, bajo el número 57.876, en el libro IX, del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE	ROBERTO CARLOS OSORIO INSIGNARES DESIGNACION	C 73.575.787
---	--	--------------

Por acta No. 31 del 3 de Junio de 2014, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2014 bajo el número 103,295 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente ante terceros y toda clase de

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:24

Número de radicado: 0004209085 - siswap Página: 4

Cámara de Comercio
de Cartagena

Código de verificación: cjGltBSabclmpMac Copia: 2 de 2

autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que represente cuando fuere el caso. 2. Ejecutar las decisiones del empresario. 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la empresa. 4. Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la empresa con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y en la ley. 5. Nombrar y remover los empleados de la empresa cuya designación o remoción no corresponde al empresario. 6. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa. 8. Velar porque todos los empleados de la empresa cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento del empresario las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. 9. El gerente requerirá autorización del empresario, para (i) adquirir, enajenar bienes inmuebles y en general cualquier activo de la sociedad y gravar bienes raíces, instalaciones, maquinarias, equipos y cualquier otro bien o activo cuyo valor en los libros de la sociedad sobrepase individualmente o en su conjunto el equivalente en pesos colombianos a quince mil dólares (USD\$15.000,00) de los Estados Unidos de América, usando para la conversión la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, para el día en que la respectiva transacción sea celebrada o acordada y (ii) para otorgar garantías cualquiera sea su naturaleza, o cualquier instrumento crediticio o título valor, cuyo valor o cuantía sobrepase individualmente o en su conjunto el equivalente en pesos colombianos a diez mil dólares (UD\$10.000,00) de los Estados Unidos de América, usando para la conversión la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, para el día en que la respectiva transacción sea celebrada o acordada. 10. Ejercer demás funciones que le delegue la Ley o el empresario.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	BADU S.A.S. DESIGNACION	N 900.397.830-5

Por Documento Privado de fecha 06 de Noviembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Camara de Comercio el 25 de Enero de 2013 bajo el numero 92,338 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RUTH PATRICIA SOSA ALARCON DESIGNACION	C 51.662.705
--------------------------	---	--------------

Por Documento Privado de fecha 10 de Diciembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Camara de Comercio el 25 de Enero de 2013 bajo el numero 92,340 del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANDRES FERNANDO PARDO	C 79.802.854
-------------------------	-----------------------	--------------

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES
Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:24
Número de radicado: 0004209085 - siswap Página: 5



Código de verificación: cjGltBSabclmpMac Copia: 2 de 2

VALENCIA
DESIGNACION

Por Documento Privado de fecha 10 de Diciembre de 2012, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Camara de Comercio el 25 de Enero de 2013 bajo el numero 92,340 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009.
FIDEICOMITENTE: NOUVELLE COLOMBIA E.U. CON MAT.No.246696-9
FIDUCIARIO: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. 199891-97
BIENES FIDEICOMITIDOS: NOUVELLE COLOMBIA E.U. TRANSFIERE A TÍTULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE GARANTIA LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS REALES, EL DOMINIO QUE TIENE Y EJERCE SOBRE LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DESTINADOS AL PROCESO PRODUCTIVO DE NOUVELLE COLOMBIA E.U., LOS CUALES SE ENCUENTRAN DISCRIMINADOS EN EL ANEXO 3 EL CUAL HACE PARTE DEL CONTRATO.
VALOR DEL CONTRATO:ES LA SUMA DE CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$58,149,000).
DURACIÓN DEL CONTRATO:ESTARA VIGENTE MIENTRAS EXISTAN CERTIFICADOS DE GARANTÍA VIGENTES COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE NOUVELLE COLOMBIA E.U. Y A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS O ACREEDORES SIN EXCEDER
EL TERMINO MÁXIMO DE 20 AÑOS.

DATOS DE INSCRIPCIÓN: 25 DE FEBRERO DE 2009, LIBRO XX, Nro.Ins 08.

CERTIFICA

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN JUDICIAL: VIA MAMONAL KM. 11

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

VIA MAMONAL KM. 11 CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN JUDICIAL: VIA MAMONAL KM. 11

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

osarmiento@nouvelleltd.com

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través del RUES

Lugar y fecha: Cartagena, 2015/07/15 Hora: 14:24

Número de radicado: 0004209085 - siswap Página: 6



Código de verificación: cjGltBSabclmpMac Copia: 2 de 2

firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2015

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

NOUVELLE®

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO REGIONAL BOLIVAR

Att. Dr. Horacio Cárcamo Álvarez

Director Territorial del Ministerio de Trabajo


E. S. D.

Cartagena

Yo, **Marcela Londoño Mejía**, mayor de edad, de esta vecindad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 30.317.748 de Manizales, en mi carácter de representante legal de la Sociedad **NOUVELLE COLOMBIA E.U.**, atentamente ante usted confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **Ana Mercedes Rojas Villarreal**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.607.725 de Bogotá, con T.P. No. 29.958 del C.S.J., para lograr convenir y firmar Acuerdo de Formalización Laboral de conformidad con lo establecido por la Ley.

Queda la apoderada facultada para formular la solicitud correspondiente y lograr el Acuerdo en los términos que se contienen en la solicitud que deprecara la apoderada, quien por lo demás, queda facultada para llevar a cabo la totalidad de las gestiones necesarias para el cumplimiento de su encargo.

Respetuosamente,



Marcela Londoño Mejía.

Representante Legal NOUVELLE COLOMBIA E.U.

Aceptó:



Ana Mercedes Rojas Villarreal



NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: **LONDOÑO MEJIA MARCELA**

quien se identificó con: C.C. 30317748

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 03/02/2015

t4tbyy56414gg4bn



8PDD2X4PTHFTG/40

Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente

Marcela Londoño Mejía

NOTARÍA

50

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C.

Compareció: **ROJAS VILLARREAL ANA MERCEDES**

quien se identificó con: C.C. 41607725

y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 03/02/2015

v4tcggr5cfcrrc45



P898J53090U5ZLML



Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente

Ana Mercedes Rojas Villarreal



3000000-
Bogotá D.C.,

1 2 3 6 7 5

10 JUL. 2015

Doctor
HORACIO CARCAMO ALVAREZ
Director
DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR
E. S. D.

Asunto: Acuerdo de formalización laboral entre la empresa NOUVELLE COLOMBIA E.U y la DIRECCION TERRITORIAL DE BOLIVAR del MINISTERIO DEL TRABAJO

Apreciado Doctor Cárcamo:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Bolívar, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte de la empresa NOUVELLE COLOMBIA E.U.

Atentamente,


ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Revisó Acuerdo: ACaro
Elaboró: ACaro